

DECRETO EXENTO N° 983  
RETIRO, Marzo 13 de 2014

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°996, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 21/02/14, que aprueba “Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Ruben Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE**, “CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL”, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luís Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$6.363.258= (seis millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud/  
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-

**CONTRATO DE SERVICIOS  
ARRENDAMIENTO DE 03 FOTOCOPIADORAS**

En Retiro, a 6 días del mes de Enero de 2014, comparecen, Don Rodrigo Ramírez Parra, Rut. N° 11.458.844-K, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Retiro Rut. N° 69.130.800-6, con domicilio en Avenida Errázuriz N° 240 de la Comuna de Retiro, por una parte y, por otra parte, don Mario Yáñez Salazar, Rut N° 11.808.011-4, representante legal de la Empresa Comercial Worldtec Ltda., Rut N° 77.880.470-0, con domicilio en calle Dieciocho de Septiembre N° 768, Comuna de Chillan, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas, contractuando lo siguiente:

- PRIMERO:** La municipalidad comuna de Retiro, debe contratar los servicios de arriendo de 03 fotocopiadoras para satisfacer los requerimientos de las distintas Unidades Municipales.
- SEGUNDO:** La Municipalidad requiere el servicio de arriendo de 03 fotocopiadoras para realizar 10.000 unidades mensuales de copias o impresiones, las cuales quedaran instaladas en la Unidad de: Secretaria Municipal, Departamento de Desarrollo Comunitario y Juzgado de Policía Local.
- TERCERO:** El servicio será ejecutado mensualmente. Será de cargo del proveedor, la reparación y los repuestos necesarios para la misma, cumpliéndose ello en un plazo de no superior a las 48 horas desde el momento de informado el desperfecto, como así también el toner, cilindro y revelador de las maquinas en arrendamiento.
- CUARTO:** El costo y duración del contrato por servicios de arriendo de fotocopiadora será de \$7.-más I.V.A., a contar del 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2014. Las fotocopias superiores a la cantidad de 10.000 tendrán el valor de \$7.-mas I.V.A.
- QUINTO:** El pago de los servicios de arrendamiento contratados se realizara mensualmente por periodos vencidos en forma proporcional.
- SEXTO:** El proveedor del servicio de arrendamiento deberá ingresar en la tesorería de la I. Municipalidad de Retiro una Boleta de Garantía o Vale Vista por el monto de \$49.980.-. con valides no inferior al 31 de Diciembre del año 2014.
- SEPTIMO:** Hecho en cinco ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en este acto en poder de los Sres. Comercial Worldtec Ltda., quien declara haberlo firmado a su entera satisfacción, por ser el reflejo fiel de lo pactado entre las partes.

MARIO YAÑEZ SALAZAR  
11.808.11-4  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL WORLDTEC LTDA.  
77.880.470-0



RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE  
COMUNA DE RETIRO



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

60  
996

INT.: Nº 345

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

TALCA,

21 FEB 2014

### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**CONVENIO**" suscrito con fecha 13 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

#### I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria de Salud Municipal**", suscrito con fecha 13 de febrero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Talca, a 13 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, Edificio Centro 2000, 4to piso, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT Nº 5.168.867-8 del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Errázuriz Nº 240, representada por su Alcalde, **D. RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT Nº 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su

### **Componente N° 3: Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas**

Prevenir, detectar activamente riesgos y problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entregar información y consejería para el auto cuidado y proporcionar tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, cuando este sea necesario, a población consultante de 10 y más años de edad.

- 13 personas ingresadas a intervención preventiva de alcohol y drogas en el periodo.
- 3 personas ingresadas a intervención terapéutica de alcohol y drogas en el periodo.

### **Componente N° 4: Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y Drogas en Población Menor de 20 Años**

Prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar atención integral a población menor de 20 años con consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas de acuerdo al GES de Dependencia de Alcohol y Drogas.

- 3 personas menores de 20 años ingresadas a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES.
- 1 menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico.

### **Componente N° 5: Salud Mental Infanto Adolescente**

Realizar detección precoz, prevención del daño e intervención temprana en salud mental, de acuerdo a necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, por ciclo vital, de forma cercana al domicilio del niño y su familia, que fomente y mantenga vínculo familia - niño/a, con acceso oportuno, sin exclusión, asegurando atención integral e integrada y con estándares de calidad.

Este componente está dirigido a la prevención e intervención temprana de problemas y trastornos de salud mental de la población infantil y adolescente, tales como maltrato infantil, trastornos hipercinéticos y de la atención, emocionales, conductuales y detección de la conducta suicida en el rango de edad de 14 a 19 años. Su estrategia es intersectorial, especialmente con el sector educación y en sinergia con el Programa Habilidades para la Vida desarrollado por JUNAEB. Por tanto sus actividades deben contemplar acciones en el ámbito comunitario, en las escuelas, en los barrios, con grupos de niños, adolescentes, padres y profesores.

- 8 niños, niñas y adolescentes atendidos por trastorno hipercinético.
- 2 niños, niñas y adolescentes ingresados a tratamiento por maltrato infantil.
- 15 niños, niñas y adolescentes ingresados a tratamiento por trastornos del comportamiento y de las emociones (excluye trastornos hipercinéticos).
- 2 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- 3 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de niños y adolescentes, como actividades comunitarias en salud mental.

### **Componente N°6: Grupos Autoayuda**

Este componente está centrado en facilitar, estimular y asesorar a grupos de autoayuda que se conformen en torno a las problemáticas de salud mental, esto es personas en tratamiento por depresión, o violencia intrafamiliar, o trastornos por consumo de alcohol y drogas.

- 2 agrupaciones de autoayuda reciben apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y el seguimiento de las personas con problemas por consumo de alcohol y drogas, y/o depresión y/o

**NOVENA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ASesoría JURÍDICA  
Dirección Regional

DR. LFUU/DRA:PEF/ABOG.MCMC/CVS/JVD/jvd

*[Handwritten signature]*  
Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- ⇨ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇨ Archivo Asesor ADR
- ⇨ Oficina de Partes
- ⇨ Archivo Digital
- ⇨ Sr. Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE

**CONVENIO  
PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL  
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca, a 13 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, Edificio Centro 2000, 4to piso, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT N° 5.168.867-8 del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Errázuriz N° 240, representada por su Alcalde, **D. RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios; de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 409 de fecha 13 de febrero del 2014, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N° 1295 de fecha 27 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio recursos destinados a financiar todos o algunas de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

**Componente Nº 4: Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y Drogas en Población Menor de 20 Años**

Prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar atención integral a población menor de 20 años con consumo perjudicial y dependencia de alcohol y drogas de acuerdo al GES de Dependencia de Alcohol y Drogas.

- 3 personas menores de 20 años ingresadas a tratamiento en Plan Ambulatorio Básico GES.
- 1 menores de 20 años en Seguimiento luego de su egreso de Plan Ambulatorio Básico.

**Componente Nº 5: Salud Mental Infante Adolescente**

Realizar detección precoz, prevención del daño e intervención temprana en salud mental, de acuerdo a necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, por ciclo vital, de forma cercana al domicilio del niño y su familia, que fomente y mantenga vínculo familia - niño/a, con acceso oportuno, sin exclusión, asegurando atención integral e integrada y con estándares de calidad.

Este componente está dirigido a la prevención e intervención temprana de problemas y trastornos de salud mental de la población infantil y adolescente, tales como maltrato infantil, trastornos hipercinéticos y de la atención, emocionales, conductuales y detección de la conducta suicida en el rango de edad de 14 a 19 años. Su estrategia es intersectorial, especialmente con el sector educación y en sinergia con el Programa Habilidades para la Vida desarrollado por JUNAEB. Por tanto sus actividades deben contemplar acciones en el ámbito comunitario, en las escuelas, en los barrios, con grupos de niños, adolescentes, padres y profesores.

- 8 niños, niñas y adolescentes atendidos por trastorno hipercinético.
- 2 niños, niñas y adolescentes ingresados a tratamiento por maltrato infantil.
- 15 niños, niñas y adolescentes ingresados a tratamiento por trastornos del comportamiento y de las emociones (excluye trastornos hipercinéticos).
- 2 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
- 3 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de niños y adolescentes, como actividades comunitarias en salud mental.

**Componente Nº6: Grupos Autoayuda**

Este componente está centrado en facilitar, estimular y asesorar a grupos de autoayuda que se conformen en torno a las problemáticas de salud mental, esto es personas en tratamiento por depresión, o violencia intrafamiliar, o trastornos por consumo de alcohol y drogas.

- 2 agrupaciones de autoayuda reciben apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y el seguimiento de las personas con problemas por consumo de alcohol y drogas, y/o depresión y/o violencia intrafamiliar.

**SEXTA:**

El Servicio evaluará grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente y de acuerdo a lo siguiente:

**NOVENA:**

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. **Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.**

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe, consta en Decreto 41 de fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

